



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA –
CÓRDOBA

Planeta Rica, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al despacho la presente demanda con oficio proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PLANETA RICA – CÓRDOBA, al cual se ordenará dar respuesta.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de la referencia y de cara a la solicitud realizada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PLANETA RICA – CÓRDOBA mediante oficio No. 01997 de 2023 se verifica que dentro del presente proceso las partes no han presentado la liquidación del crédito pese a que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de 27 de octubre de 2022.

Indicado lo anterior tenemos que la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP es carga procesal de las partes y no han cumplido con ello.

Así las cosas, y conforme a lo ordenado por el despacho solicitante se les remitirá acceso al expediente digital del proceso de la referencia para que verifiquen las actuaciones procesales surtidas.

Por otro lado, se requerirá a las partes para que, a la mayor brevedad, cumplan con la carga procesal de presentar la respectiva liquidación del crédito para surtir el procedimiento respectivo de que habla la norma previamente citada.

Por las razones consignadas, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Remitir acceso al expediente de la referencia al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PLANETA RICA – CÓRDOBA para que verifiquen las actuaciones procesales surtidas dentro del presente, conforme las motivas. Ofíciase.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que, a la mayor brevedad, cumplan con la carga procesal de presentar la respectiva liquidación del crédito dentro del presente proceso, conforme lo esbozado en las motivas. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL

JUEZ

Firmado Por:
Emiro Jose Manchego Bertel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ddff199cc73cf5dc0f3ac3e3e2b1f93aafd41384f521b182f6f0f44d4c5299**

Documento generado en 03/04/2024 10:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>